



RESPUESTA OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 15 DE 2022
CENTRO DE RECURSOS INFORMÁTICOS Y EDUCATIVOS

La Universidad Tecnológica de Pereira, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de la Invitación Pública No. 15 de 2022, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN 1

Paula Nicole Gonzalez Torijano <paula.gonzalez@ito-software.com>

Adjuntos

vie, 13 may, 15:16 (hace 3 días)

para raul.algecira@utp.edu.co

Cordial saludo

SRES UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Adjunto enviamos observaciones a la invitación pública.

Agradecemos la atención prestada.

Observación 1:

De acuerdo a lo requerido por la entidad contratante en EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:

Manifestamos a la entidad que es absolutamente restrictivo solicitar la experiencia general y específica en los últimos tres (3) años, situación que limita la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección, como es del conocimiento de todas las empresas dedicadas a este tipo de proyectos, el paso del tiempo no disminuye la experiencia de los oferentes.

Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir presentar la experiencia tanto general como específica y que ésta sea acreditada en los últimos ocho (8) años toda vez que la experiencia es proporcional al tiempo, en el sentido que a mayor tiempo mayor experiencia se posee tal cual lo evidencian los manuales expedidos por Colombia Compra eficiente La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

Respuesta: Se le informa al interesado que no se puede acceder a la observación, teniendo en cuenta que las certificaciones deben corresponder a contratos que hayan sido ejecutados y terminados dentro de los últimos tres (3) años previos a la fecha del cierre del presente proceso de selección para garantizar que el oferente tenga experiencia en



licencias de uso LMS Moodle para las últimas versiones de Moodle 3.8 (2019), 3.9 (2020), 3.10 (2020) y 3.11 (2021).

Observación 2:

De acuerdo a lo requerido por la entidad contratante en EXPERIENCIA ESPECÍFICA y numeral a. Criterios de evaluación: experiencia específica

Evidenciamos que la solicitud es específica y restrictiva en el contenido de las certificaciones hace que el presente proceso se encuentre limitado a una cantidad de oferentes que cumplen con el requerimiento en mención, conforme a ello solicitamos a la entidad de manera respetuosa que la experiencia solicitada en el documento pliego de condiciones se pueda acreditar con entidades de gobierno y/o privadas independientemente que sea una entidad de educación superior, respetando así los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal.

ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

- Solicitamos a la entidad, no restringir los certificados de experiencia relacionados con el suministro de plataforma Moodle, y permita presentar LMS o alguna solución tecnológica.
- Las anteriores observaciones solicitamos sean tenidas en cuenta para el cumplimiento de experiencia específica que otorga puntaje.

Respuesta: La Universidad Tecnológica de Pereira, es operadora del convenio interadministrativo 701 de 2022 cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo procesos de formación académica en programación, mediante el desarrollo de la Ruta de aprendizaje 2 definida por MinTIC, de acuerdo con el contenido curricular y demás características contempladas para el proyecto Misión TIC 2022”. En este sentido y con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas solicitadas por MinTIC, es necesario que el oferente cuente con experiencia demostrable en plataformas con licencia de uso para una entidad de educación superior y que esta a su vez sea una plataforma LMS Moodle, por tal motivo, no es procedente la observación

Observación 3

De manera atenta y respetuosa solicitamos a la Entidad ampliar el plazo para la entrega de las propuestas, por un término de cinco días (05) días hábiles (26/05/2022 09:00:00 AM)



para el cierre del proceso de selección, el cual sería beneficioso para la entidad ya que permitiría un mayor número de oferentes en la participación del proceso.

Respuesta:

Se le informa al interesado que no se puede acceder a la observación, teniendo en cuenta que la plataforma con licencia de uso es un insumo indispensable para iniciar con el proceso de formación, el cronograma fue creado atendiendo las necesidades del convenio 652 de 2022 y dando cumplimiento en materia de publicidad al estatuto de contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Observación 4

Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir que la ejecución del proceso se realice de manera remota atendiendo a que el objeto de este así lo permite

Respuesta:.

Se le informa al interesado que no se puede acceder a la observación, teniendo en cuenta que la invitación pública No. 14 de 2022, no establece una modalidad de ejecución de manera virtual o presencial, sino que esta debe girar al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente invitación

Observación 5

Se establece que la plataforma debe "Contar con un módulo dentro de la plataforma de formación accesible para personas con discapacidad visual y/o auditiva" .El conector y/o no es claro dado que pueden ser personas con discapacidad visual, personas con discapacidad auditiva, pero también incluiría sordo-ciegos que son una población con requerimientos de accesibilidad diferentes a los dos mencionados anteriormente y que podrían estar por fuera del nivel de conformidad NTC 5854 A que se establece en los pliegos.

Respuesta: Una vez verificada la observación presentada, se debe publicar una adenda al proceso indicando la corrección en el punto producto y/o servicio, característica Accesibilidad, quedando así NTC 5458 bajo el nivel de conformidad AA.

Observación 6

Cuando se dice que La plataforma debe permitir la descarga del contenido de los cursos que desarrollan los usuarios. El material, contenido pedagógico (libros, documentos, papers) los cuales son de consulta asincrónica, se pueden descargar de forma offline, sin embargo, para visualizar el curso en general y desarrollar sus actividades se debe contar con internet. Esto se refiere a que los documentos deben poder descargarse y revisarse



offline o que estos deben poder descargarse aun estando sin una conexión. La aplicación de Moodle permite la descarga de un curso y su posterior revisión offline de sus recursos.

Respuesta: Se refiere a que los contenidos se pueden descargar contando con internet para luego revisarse en caso de no contar con internet.

Observación 7

Cuando se establece que: La plataforma debe permitir conectarse con un sistema de comunicación ilimitado tipo zoom. La palabra ilimitado se refiere a tiempo o a número de usuarios conectados al tiempo.

Respuesta: Se refiere a tiempo ilimitado y grabación en la nube ilimitada.

Observación 8

De los 4.661 usuarios, cuántos se esperan concurrentes. Si no se tiene este número ¿se van a registrar y van a realizar los cursos al tiempo o por cohortes?

Respuesta: Se esperan 4.661 usuarios activos.

Comité técnico